Guadalajara de Buga 28 de marzo de 2023

Señores
DISPAPELES S.A.S
NIT. 860.028.580-2

Asunto: Respuesta a las Observaciones presentadas al proceso de selección SASI-SDI-1800-021-2023.

El presente documento se realiza con la intención de responder las diferentes observaciones presentadas por parte de los oferentes interesados.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DISPAPELES S.A.S

Se solicita que, ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito o eventos de conocimiento público que impidan o dificultan el oportuno y normal cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, las Partes del futuro contrato deberán renegociar las condiciones contractuales que consideren relevantes con el fin de que pueda darse cumplimiento efectivo al objeto contratado, todo lo cual deberá constar en su respectiva acta, y/u optar por suspender la ejecución del Contrato suscribiendo un acta donde conste el evento y se pacten las condiciones de la suspensión, y/u optar por la prórroga de los plazos pactados.

Frente a los indicadores financieros, a saber:

El pliego de condiciones establece dentro de los requisitos habilitantes, los siguientes indicadores:

INDÍCE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 45%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,20%

Solicitud expresa:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la exigencia del requisito de capacidad financiera "debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...), y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que "la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de los proponentes en el presente proceso, y atendiendo que dichos principios implican el deber de abstención a cargo de la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección y por ende la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la consecución del contrato y considerando los riesgos asociados a la actividad, el comportamiento del mercado durante los últimos años y el completo sistema de garantías o pólizas que se incluye en los pliegos de condiciones, se encuentra excesiva la exigencia de los indicadores financieros en los límites en los que han sido establecidos.

Es importante resaltar que para los Indicadores de capacidad financiera, la entidad debe evidenciar si el proponente cuenta con capacidad para cumplir sus obligaciones a corto plazo, determinando el grado de endeudamiento (pasivo y patrimonio), sin embargo la entidad estatal debe tener en cuenta que las cifras de una gran empresa no pueden compararse con las cifras que puede arrojar una pequeña o mediana empresa, en este sentido al revisar el documento de estudios previos no se evidencia que factores tuvo en cuenta la entidad para establecer los indicadores financieros, por tal motivo solicitamos.

Ajustar el indicador de Indice de liquidez y el indicador de Indice de Endeudamiento, como se evidencia a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.06

Lo anterior dado que las utilidades operacionales del año 2023, de todas las compañías en diversos sectores de la economía colombiana, están afectadas por la pandemia mientras que los rubros de activos y patrimonio se mantienen estables por ser cuentas de balance, las cuales acumulan de un año a otro.

Respuesta por parte de la entidad.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros son condiciones mínimas que exige la entidad contratante para establecer la salud financiera del participante. Quiere esto decir, que el cumplimiento de las estipulaciones financiera permite inferir la posibilidad de que el oferente cumpla con el objeto contractual de manera oportuna e integral, materializando de tal forma los principios de la función pública, principalmente, los que se marcan en la actividad contractual, dentro de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal debe señalar los indicadores que considere adecuados, respecto al objeto de contratación, y de su valor, plazo y forma de pago, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Tal como lo indica Colombia Compra Eficiente, en su Manual para la determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Mientras que el Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Los índices señalados en el pliego de condiciones atiende precisamente esos criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo presente que para este tipo de servicios se requiere que el Proponente cuente con una capacidad financiera, sólida y fortalecida.

MENCIONADO LO ANTERIOR LA ENTIDAD NO ACEPTA LA OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA DISPAPELES S.A.S. POR LO TANTO EL PROCESO CONTINUA CON LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE PLIEGOS.

OBSERVACIONES TECNICAS

Solicitamos a la entidad indicar cuantas entregas se realizaran en el plazo de ejecución e indicar si la entrega es en un único punto.

Las entregas deben realizarse en el almacén municipal, sin embargo las entregas serán parciales según solicitud del supervisor contractual.

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria de Desarrollo Institucional